



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 119-2025-MDH/CM

Huarmaca, 14 de agosto de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, el Informe N°338-2025-MDH-GSMGA/SGSAS-ATM, con fecha de recepción 04 de agosto de 2025, suscrito por el Responsable del Área Técnica Municipal – MDH, el Informe N°525-2025-MDH-GSMGA/SGSAS, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento, el Informe N°208-2025-MDH-GSMGA, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Legal N°085-2025-MDH/OGAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y proveído por Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 119-2025-MDH/CM

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA de fecha 08/06/2024, que aprueba las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y Deroga la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones, así como indica lo siguiente;

"Artículo 13.- Requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a los GR y GL en el ámbito rural

En adición al requisito general establecido en el artículo 10 de la presente norma, en el caso de los GR y GL en el ámbito rural, los documentos que comprenden los requisitos específicos son los siguientes:

1. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera directa, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se acredita la constitución de la UGM.
2. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera indirecta, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual autoriza la prestación de los servicios por parte de la OC.
3. El documento emitido por la municipalidad a través del cual se acredita la constitución del ATM o en su defecto la incorporación de sus funciones en una unidad de organización existente de acuerdo al organigrama aprobado.
4. El documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se compromete a adecuar los instrumentos de gestión que permitan un adecuado funcionamiento de la UGM y de la ATM, según corresponda.

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2025-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS** de fecha 18/02/2025, que aprueba la modificación de las "Disposiciones para la revisión de las solicitudes en las etapas de elegibilidad, admisibilidad a trámite, evaluación de calidad técnica y revisión de los registros de inversión, para obtener conformidad técnica sectorial de inversiones de saneamiento en el ámbito rural", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, de acuerdo al texto integrado que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, así como indica lo siguiente;

7.1.2.3. Requisitos específicos de admisibilidad al trámite aplicables a gobiernos regionales y gobiernos locales en el ámbito rural

- i. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera directa, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se acredita la constitución de la UGM.
 - Si la UGM se constituye como un órgano o unidad orgánica, se requiere una ordenanza municipal que apruebe el reglamento de organización y funciones, así como el organigrama, conforme a los lineamientos de organización del Estado.
 - En caso de que la UGM se establezca como una unidad funcional, además de la ordenanza mencionada, se requiere una resolución de alcaldía que formalice la creación de la unidad funcional denominada UGM.
- ii. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera indirecta, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual autoriza la prestación de los servicios por parte de la OC.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 119-2025-MDH/CM

- El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que autoriza la organización comunal a prestar los servicios de agua potable y saneamiento. La organización comunal debe estar debidamente constituida de acuerdo a los lineamientos que el sector establezca.
- iii. El documento emitido por la municipalidad a través del cual se acredita la constitución del ATM o en su defecto la incorporación de sus funciones en una unidad de organización existente de acuerdo al organigrama aprobado.
 - El documento correspondiente es la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.
- iv. El documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se compromete a adecuar los instrumentos de gestión que permitan un adecuado funcionamiento de la UGM y de la ATM, según corresponda.
 - El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que acuerda la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM o ATM según corresponda.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA de fecha 16/11/2024, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento:

Artículo 95.- Gestión de la prestación indirecta en el ámbito rural

95.1. El Gobierno Local competente autoriza y registra a la OC que solicita prestar los servicios en el centro poblado rural respectivo. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una OC.

95.2. La municipalidad competente emite el acuerdo de concejo municipal autorizando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a favor de la OC, documento con el cual se autoriza a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la OC, el ámbito de responsabilidad, los servicios que presta, nombre de los miembros del consejo directivo y del fiscal, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados. Todo cambio que realice la OC debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro.

Que, mediante, el Informe N°338-2025-MDH-GSMGA/SGSAS-ATM, con fecha de recepción 04 de agosto de 2025, suscrito por el Responsable del Área Técnica Municipal, concluye: (...) considera necesario y urgente la emisión de Acuerdo de Concejo que autorice a la Organización Comunal del caserío TRIGOPAMPA a Prestar Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el marco del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Trigopampa Distrito de Huarmaca de la Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura", con CUI: 2595566;

Que, mediante, el Informe N°525-2025-MDH-GSMGA/SGSAS, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento, concluye: (...) en base a lo expuesto por el Área Técnica Municipal considera necesario y urgente la emisión de Acuerdo de Concejo que autorice a la Organización Comunal del caserío TRIGOPAMPA a prestar servicios de Agua Potable y Saneamiento en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Trigopampa Distrito de Huarmaca de la Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura", con CUI: 2595566;

Que, mediante el Informe N°208-2025-MDH-GSMGA, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye: (...) esta Gerencia recomienda que es Procedente la Aprobación de Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la Organización Comunal del Caserío Trigopampa del distrito de Huarmaca a Prestar Servicios de Agua potable y Saneamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 119-2025-MDH/CM

de dicho Caserío, Acuerdo de Concejo Municipal que se remitirá al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PSNR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del representante común del proyecto para avanzar con la etapa de calidad del proyecto;

Que, mediante el Informe Legal N°085-2025-MDH/OGAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye:

EMITIR OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la EMISIÓN del Acuerdo de Concejo que autoriza de manera indirecta la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Organización Comunal (JASS) del Caserío Trigopampa en el marco del proyecto, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Trigopampa Distrito de Huarmaca de la Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura", con CUI: 2595566, en base a los informes técnicos que obran en el expediente.

Que, estando en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento a favor de la de la **Organización Comunal del Caserío TRIGOPAMPA** en el marco del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO TRIGOPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI: 2595566, cuyo miembros del Consejo Directivo y Fiscal se encuentran reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N°298-2024-MDH/A, de fecha 12 de septiembre de 2024; y es tal como sigue:

Centro Poblado Rural : TRIGOPAMPA
Distrito : Huarmaca
Provincia : Huancabamba
Departamento : Piura
Coordenadas :

LOCALIDAD	COOR.ESTE (UTM)	COOR. NORTE (UTM)	COTA (MSNM)	CODIGO UBIGEO
TRIGOPAMPA	664326.47	9389914.82	1,810.36	2003040208

N° de Asociados : 49 (Cuarenta y Nueve)
Servicio que presta : Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas.

El Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío TRIGOPAMPA, Distrito de Huarmaca – Provincia Huancabamba – Departamento Piura", ha sido elegido por el periodo de dos años desde el 02/08/2024 hasta el 01/08/2026, y el Fiscal por el periodo de tres años desde el 02/08/2024 hasta el 01/08/2027, según Acta de Asamblea General de fecha 02/08/2024.

El Consejo Directivo de la JASS, está conformado por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 119-2025-MDH/CM

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	TOMAS HUANCAS SALVADOR	X		03232271
02	TESORERO	JEINER SALVADOR LIZANA	X		74411421
03	SECRETARIO	BERNABE CRUZ LIZANA	X		42015465
04	PRIMER VOCAL	HERMINIA HUANCAS SALVADOR		X	03219957
05	SEGUNDO VOCAL	EUGENIA CRUZ ROMERO		X	80470377

El Fiscal de la JASS, está representado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
		H	M	
FISCAL	CALENDARIO CRUZ LIZANA	X		43547846

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUESE, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás estamentos pertinentes de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la presente Acuerdo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Leonce Eiran Alvarez Tocto
ALCALDE (E)